



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 210/2022**

La Paz, 25 de octubre de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-033-22  
DE 24/10/2022.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-033-22 de 24/10/2022, que resuelve aprobar la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).

  
Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF  
DGL: Aebe/svca/arhm  
CC: Archivo

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-033-22

La Paz, 24 OCT 2022

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5), del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 2 de la citada Ley General de Aduanas, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de buena fe y transparencia.

Que del mismo modo, el Artículo 29 de la referida Ley prevé que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio, en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que el Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, define a los Principales Operadores (PRIOS), de la siguiente manera: *"Son aquellos operadores de comercio exterior (importadores y exportadores) que por su importancia y significancia fiscal, se encuentran clasificados como tales de acuerdo a una lista establecida por la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa de Presidencia."*

Que en tal sentido, el Artículo 32 del precitado Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), establece: *"(CLASIFICACIÓN). La Aduana Nacional clasificará anualmente, mediante Resolución Administrativa emitida por su Máxima Autoridad Ejecutiva, a los principales operadores de comercio exterior (PRIOS) previa verificación de la importancia y significancia fiscal, así como el cumplimiento de los Requisitos Previos relacionados al historial satisfactorio de cumplimiento de normativa, establecidos en los numerales 1.1 al 1.4 del Anexo 2 del presente Reglamento."*

Que a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-034-21/30/09/2021, se aprobó la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), vigente desde el 01/10/2021 hasta el 01/10/2022.

G.G.  
Cecilia F.  
A.N.

G.M.S.  
Cecilia Z.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Rosmary  
Cullina A.  
A.N.

G.N.J.  
Gardine S.  
Bolívar Q.  
A.N.

G.N.J.  
Fernando E.  
Cocagua Ch.  
A.N.

J.V.  
L.  
Sompo M.  
A.N.



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022 de 26/09/2022, la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, señala que la clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se efectuó a partir de la información proporcionada por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, la misma corresponde a la gestión 2021 y contempla a los primeros ciento cincuenta (150) importadores con mayor recaudación y los primeros cincuenta (50) exportadores con mayor valor FOB de exportación, sin considerar a YPFB y a los operadores con certificación OEA vigente.

Que el citado Informe continúa y señala, que se identificó sobre el referido universo (importadores con mayor recaudación y exportadores con mayor valor FOB de exportación), a los operadores que cuentan con obligaciones aduaneras emergentes de un título de ejecución tributaria pendiente de pago y/o procesos contravencionales ejecutoriados durante los últimos tres (3) años anteriores al proceso de clasificación, en éste último caso se exceptúa a aquellos procesos cuya cuantía adeudada no supere las quinientas (500) Unidades de Fomento a la Vivienda y una vez realizados los filtros establecidos anteriormente, se obtuvo a la lista oficial de los Principales Operadores de comercio exterior, obteniendo los siguientes resultados:

Principales operadores de comercio exterior - PRIOS	
Descripción	Cantidad
Importadores	99
Exportadores	24
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>

Que en este entendido, la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, en el citado Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022, señala que en cumplimiento a la Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, la referida clasificación de PRIOS tiene una periodicidad anual, razón por la cual corresponderá que su vigencia sea por el lapso de un año calendario, a partir de su publicación, concluyendo en consecuencia lo siguiente: *"A fin de contar con el listado anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se aplicó de manera objetiva y transparente el procedimiento aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de fecha 04/02/2022, por lo cual se considera necesaria y técnicamente viable la aprobación de la lista que clasifica a los PRIOS, mediante Resolución Administrativa de Presidencia."*

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1092/2022 de 07/10/2021, concluye que: *"En virtud a los argumentos y consideraciones legales expuestas, con base al Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022 de 26/09/2022, emitido por la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, se concluye que la aprobación de la Lista Anual de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación del Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, corresponde a Presidencia Ejecutiva la aprobación de la citada Lista, para lo cual se adjunta al presente informe el respectivo proyecto de Resolución y el anexo correspondiente."*

G.G. García C.F. A.N.

GNSOR Zegarra L. A.N.

G.N.J. Abuelo V. Zegarra F. A.N.

D.A.L. Riosery Quiñana A. A.N.

G.N.J. Gerardo S. Botivi G. A.N.

G.N.J. Fernando E. Coaquira Ch. A.N.

RE. Karina L. Sandoval M. A.N.

